



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CONVENIO

Entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Junta de Cofradías de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial para colaborar en la financiación de los actos de la Semana Santa de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Carlota López Esteban, como Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1, de San Lorenzo de El Escorial y C.I.F. nº P-2813100-A,

Y

De la otra, D^a. [REDACTED], como Presidenta de la Junta de Cofradías de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial, con C.I.F. nº V-81571770 y con domicilio social en calle Duque de Medinaceli, 21, bis de San Lorenzo de El Escorial.

EXPONEN

Primero. La Junta de Cofradías de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial va a organizar los desfiles procesionales y otros actos de la Semana Santa de 2026.

Segundo. El Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial considera de interés para el municipio la celebración de los desfiles procesionales y otros actos de la Semana Santa, declarada Fiesta de Interés Turístico Regional.

Tercero. El Ayuntamiento es competente para la firma de convenios con asociaciones, junta de cofradías, hermandades y otros colectivos legalmente constituidos, para colaborar en la organización de actividades de interés para el municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento para el cumplimiento de estos fines tiene, entre sus atribuciones, el conceder subvenciones y tiene intención de colaborar, con una ayuda económica por un importe máximo de 18.000 €, en la financiación los gastos ocasionados por estos actos y de otros que pudieran derivarse del mantenimiento o mejoras de los elementos necesarios para el buen desarrollo y mayor esplendor de los actos en próximos años. También colabora con otros apoyos para el buen desarrollo de la Semana Santa.

Con base en los expositivos anteriores y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se suscribe el presente Convenio que



regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención y que se concretan en las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es colaborar con la Junta de Cofradías de San Lorenzo de El Escorial en la financiación de los gastos ocasionados por los actos de la Semana Santa de 2026 y otros que pudieran derivarse del mantenimiento o mejoras de los elementos necesarios para el buen desarrollo y mayor esplendor de los actos en próximos años.

Segunda. Compromisos de la Junta de Cofradías.

La Junta de Cofradías se compromete a organizar los desfiles procesionales y otros actos de la Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial.

La Junta de Cofradías se compromete a destinar la ayuda económica otorgada por el Ayuntamiento para estos fines y para otros gastos que pudieran derivarse del mantenimiento o mejoras de los elementos necesarios para el buen desarrollo y mayor esplendor de los actos en próximos años.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aportará una subvención hasta un máximo de 18.000 €, con el objeto de ayudar en la financiación de los actos de la Semana Santa de 2026 y de otros que pudieran derivarse del mantenimiento o mejoras de los elementos necesarios para el buen desarrollo y mayor esplendor de los actos en próximos años. También colabora con otros apoyos para el buen de la desarrollo de la festividad, incluida la cesión de la Casa de Cultura para la programación de dos conferencias y una exposición.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la de este convenio, no supere el 100 % de los gastos objeto de subvención de este convenio.

Quinta. Existe crédito en el Presupuesto Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48012 Promoción cultural. Subvención "Junta de Cofradías".



Sexta. Justificación del gasto.

La Junta de Cofradías de San Lorenzo de El Escorial justificará el gasto realizado hasta el 31 de agosto de 2026, incluido, mediante facturas de gastos efectuados.

A estos efectos se considerarán como gastos justificables los derivados de los actos de la Semana Santa de 2026 y otros de mantenimiento y mejoras en los elementos necesarios para el buen desarrollo de los desfiles procesionales en los próximos años.

Se deberá cumplimentar un impreso facilitado por el Ayuntamiento donde constarán las facturas presentadas indicando proveedor, concepto e importe.

Las facturas deben tener concepto detallado con número de ejemplares y precios unitarios, por ejemplo, o si son varias facturas con el mismo concepto especificando el destino de cada una de ellas para que puedan ser diferenciadas.

En el caso de gastos de mantenimiento y mejoras en los elementos necesarios para el buen desarrollo de los desfiles procesionales en los próximos años se deberá acompañar, por cada uno de las actuaciones realizadas, un informe detallando el estado inicial, descripción de las actuaciones y el estado final, incluyendo fotografías.

Igualmente se deberá cumplimentar un impreso facilitado por el Ayuntamiento en el que conste que todas las facturas presentadas corresponden a gastos necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención.

Séptima. Para recibir esta subvención, el beneficiario, esto es, la Junta de Cofradías de Semana Santa, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 34.5 Ley 38/2003). Para ello puede presentar los correspondientes certificados.

Los certificados anteriores podrán ser sustituidos por la declaración de responsable de obligaciones tributarias y con la seguridad social en documento que será facilitado por el Ayuntamiento.

También deberán presentar certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la Junta de Cofradías.

Octava. El abono de la subvención se realizará, una vez se aporte la justificación de los gastos origen de esta subvención y la documentación complementaria, con aprobación de la Intervención General del Ayuntamiento.



La subvención se abonará en la cuenta bancaria de la Junta de Cofradías:

████████████████████

Novena. Incumplimiento de la obligación de justificación

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la pérdida de la subvención concedida, o de la parte proporcional de la misma.

Décima. Publicidad

En toda la publicidad vinculada con los actos a celebrar (programa, carteles, formato digital o cualesquiera medios que se empleen para publicitar) figurará como colaborador el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y su escudo, utilizando exclusivamente en la versión que facilite el Ayuntamiento, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos.

Décima primera. Comisión de seguimiento, vigilancia y control

A través de este convenio, se crea la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; y está formada, de una parte, como representación del Ayuntamiento, por D^a. Myriam Contreras Robledo, concejala delegada de Cultura y D. ██████████, coordinador de Cultura; y de otra parte, como representación de la Junta de Cofradías de Semana Santa de San Lorenzo de El Escorial, por D^a. ██████████, presidenta y por D. ██████████, secretario. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

Décima segunda. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia que comprenderá, desde el día de su firma hasta el día que se hayan justificado todos y cada uno de los gastos objeto del mismo, y en todo caso hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Décima tercera. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio las que recoge el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima cuarta. Régimen jurídico.

Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y, en su caso, las sanciones que correspondan imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Firmado digitalmente
D^a. Carlota López Esteban
Alcaldesa
Ayuntamiento de
San Lorenzo de El Escorial

Firmado
D^a. [REDACTED]
Presidenta Junta de Cofradías
San Lorenzo de El Escorial

